

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Otros procesos de restitución de tenencia
Rad. 11001400305320240035900

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda del arrendatario para que el arrendador le reciba la cosa arrendada, promovida por Hernando Rueda Amorocho mayor de edad con domicilio en esta ciudad y C.C. 91.220.539, contra Yolanda Carreño Torres C.C. 63.513.442, José Germán Navarro Gámez, David Ernesto Navarro Gámez C.C. 91.227.519 y Catalina Victoria Navarro Carreño C.C. 1.098.825.433.

Vincular al presente tramite a los herederos indeterminados del señor Herman Navarro Uribe quien en vida se identificó con la C.C. 5.542.169. Para tal efecto disponer el emplazamiento, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado en veinte (20) días.

Reconocer personería al abogado José Antonio Hernández Vera como apoderado judicial del demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 70 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--